Nota DNC N° 1672 /2024

Asunción, 14 de marzo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	416612
Expediente	301796
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS A SER REALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO (SEGUNDA PARTE)
Entidad	Gobierno Departamental de Misiones (MISIONES)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita remitir la orden de inicio de la obra en carácter de documento respaldatorio a los efectos de realizar el computo del plazo de ejecución y verificar si las documentaciones remitidas han sido suscriptas dentro del plazo de ejecución; teniendo en cuenta el plazo inicialmente establecido y las prórrogas otorgadas.
2. Se verifica que en el Dictamen AII n° 4/2024, se expone que se requiere de la ampliación de plazo a los efectos de culminar los trabajos adicionales y modificaciones y consecuentemente se realizará una ampliación de monto del contrato. Por lo que se recomienda a la contratante proceder a la comunicación de la Ampliación de Monto en el SICP en el módulo correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez